



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 080-2022-CR/GRL

Huacho, 24 de febrero de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **INFORME N°268-2022-GRL-SCR**, suscrito por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, mediante el cual remite el Oficio N°008-2022- CER-SUTEP-LP, suscrito por el Sr. Dante Guido Vizurraga Andrade, Sec. Gral. SUTE Regional Lima Provincias y el Sr. Inocente Teófilo Virhuez Rodríguez, Sec. de Org. SUTE Regional Lima Provincias, quienes solicitan fiscalización, participación y se tomen en cuenta aportes y estandarice la tecnología con la cual ya se viene trabajando con los docentes en el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS Y EL APRENDIZAJE 8 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LAS 9 PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA – ETAPA 2"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°080-2022-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*



El Ing. Johnny Fernando Pérez Pacheco, Gerente General Regional, señala que, el proceso de adquisición de laptops para los maestros de nivel secundario ya ha sido adjudicado a una empresa hace más de 10 días, adquisición que asciende a más de S/19, 000, 000.00 soles, presupuesto que fue requerido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aprobado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Para más detalles solicita la intervención del Gerente Regional de Desarrollo Social.

En ese sentido, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional, otorga el uso de la palabra al Econ. Roger Eduardo Ganoza Florián, Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin de que pueda dar mayor detalle al tema que se está tratando.

El Econ. Roger Eduardo Ganoza Florián, Gerente Regional de Desarrollo Social, manifiesta que, mediante Oficio N°038-2022, se ha remitido toda la información sobre el proceso de adquisición de las laptops al Consejo Regional, detallando todos los procedimientos que se han realizado para la adquisición de la meta 2 de este proyecto. Asimismo, del oficio presentado por los dirigentes del SUTEP, se tiene ciertas denuncias efectuadas por ellos, tales como la falta de comunicación, manipulación direccionamiento grotesco, sospechosa contratación entre otras. Pero en ninguna parte de su escrito señalan que normas posiblemente se han vulnerado de la Ley de Contrataciones con el Estado, hecho que no se podría debatir, toda vez que, no es clara su denuncia presentada. En ese sentido, es menester señalar que, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se ha cumplido con llevar el presente procedimiento de la manera más adecuada y transparente cumpliendo con el marco normativo correspondiente para este tipo de procedimiento.



Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional, solicita que este punto pase a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, para un mayor análisis y estudio del caso en concreto.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 24 de febrero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°080-2022-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, el **INFORME N°268-2022-GRL-SCR**, suscrito por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, mediante el cual remite el Oficio N°008-2022- CER-SUTEP-LP, suscrito por el Sr. Dante Guido Vizurraga Andrade, Sec. Gral. SUTE Regional Lima Provincias y el Sr. Inocente Teófilo Virhuez Rodríguez, Sec. de Org. SUTE Regional Lima Provincias, quienes solicitan fiscalización, participación y se tomen en cuenta aportes y estandarice la tecnología con la cual ya se viene trabajando con los docentes en el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS Y EL APRENDIZAJE 8 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LAS 9 PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA – ETAPA 2”**, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CON SEJO REGIONAL
JUAN OSALIMOREYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL